



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-154234010- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-664-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/10 del documento N° RE-2023-154233965-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **100/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.13 12:31:56 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.13 12:31:56 -03:00

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Octubre de 2023, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle en su carácter de Sub Secretario Gremial, Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario de Leyes y Convenios, González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Flores Guillermo en su carácter de Consejo Directivo Nacional y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Congreso 2470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Walter Berella en su carácter de Vicepresidente y Ramón Guevara en su carácter de Tesorero conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá durante los meses de Octubre, Noviembre de 2023 el pago mensual de una suma en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (En adelante "GENR").-

El valor de la misma será para los meses arriba mencionados equivalente al 34.49% del salario neto, conformado por el sueldo básico y de todos los adicionales que perciba el personal convencionado.

La GENR se abonara junto con el salario correspondiente cada uno de los meses mencionados, no pudiendo las empresas representadas por el "C.C.S." fraccionar o abonar fuera de dicho término este pago.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RAMON GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.

SEGUNDA: LAS PARTES dejan aclarado que las sumas emergentes de la GENR tendrán incidencia en el pago de la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario.-

Asimismo en caso de que para los meses en que se encuentra previsto el pago de la GENR se haya efectuado algún adelanto de sueldo en los términos del art. 30 del CCT 454/06, dicho adelanto no podrá afectar ni significar una merma en la base de cálculo para el pago de la GENR aquí acordada.-

En idéntico sentido, el otorgamiento y pago de licencias ordinarias no afectara el valor de la GENR.-

Finalmente las partes dejan aclarado que se excluye para el cálculo de la GENR los Subsidios previstos por el art. 31 y la Asignación Remuneratoria Vacacional prevista por el art. 14 del CCT 454/06.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan un aumento del 34.49% sobre los salarios vigentes al 01 de Octubre de 2023 que será de aplicación a partir del 1ro de Diciembre de 2023, conforme surge del ANEXO I que forma parte integrante del presente.

CUARTA: LAS PARTES dejan aclarado que todos los rubros salariales adicionales de los cuales los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el CCT 454/06 perciban, se verán afectados por los aumentos dispuestos en el presente en la misma proporción y modo que lo dispuesto en la cláusula tercera.-

QUINTA: Teniendo en cuenta lo acordado por LAS PARTES en la cláusula QUINTA del acuerdo paritario suscripto con fecha 01 de agosto del corriente año, LAS PARTES acuerdan que la asignación no remunerativa establecida por el DNU 438/2023 se descontará en (2) cuotas iguales con los salarios devengados en los meses de Octubre de 2023 y Noviembre 2023 respectivamente. No obstante ello, también se acuerda que si la incidencia de la asignación establecida por el DNU 438/2023 y que se abonara a cuenta en los meses de agosto y septiembre del 2023 constituyera la mejor remuneración del segundo semestre,

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.

esta será tenida en cuenta para el cálculo del sueldo anual complementario del segundo semestre del 2023.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que los beneficios que se puedan obtener de distintos programas otorgados por las autoridades nacionales durante la vigencia del acuerdo se consideraran un pago a cuenta de las remuneraciones o de las asignaciones en dinero previstas en el art 223 BIS LCT y/o este acuerdo, de modo que en ningún caso se acumularan los beneficios referidos con las asignaciones otorgadas en este acuerdo.

SEPTIMA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-

OCTAVA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por **S.M.A.T.A.:**

PABLO PABEE
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARRIETA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

CATEGORIAS CONVENCIONALES		PERIODO	
		OCTUBRE/NOVIEMBRE 2023	A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE
Conductores vehiculos de transporte (Auxilio Mecánico)		BASICO	NUEVO BASICO
Oficial superior	(C/ART.11)	\$ 343.281	\$ 461.679
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 322.514	\$ 433.749
Oficial	(C/ART.11)	\$ 312.195	\$ 419.871
Inicial hasta 1 año	(C/ART.11)	\$ 270.037	\$ 363.173
Mecánico Mantenimiento Flota	(C/ART.11)	\$ 322.514	\$ 433.749
70% de los valores establecidos para las categorías con artículo 11.	SIN ART. 11		
Playeros y Expendedores de combustibles			
Oficial Superior Especializado	(C/ART.11)	\$ 266.595	\$ 358.544
Oficial Superior	(C/ART.11)	\$ 250.331	\$ 336.670
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 241.332	\$ 324.567
70% de los valores establecidos para las categorías con artículo 11.	SIN ART. 11		
Mecánico Taller -ACA-(C/ produccion10%) (1)			
Oficial superior		\$ 264.827	\$ 356.166
Oficial de Primera		\$ 251.643	\$ 338.435
Oficial		\$ 238.855	\$ 321.236
Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- Gomero (1)			
Oficial superior		\$ 241.038	\$ 324.172
Oficial de Primera		\$ 229.033	\$ 308.026
Oficial		\$ 218.084	\$ 293.301
Medio Oficial		\$ 208.812	\$ 280.831
Administrativos-ExpoACA			
Administrativo A		\$ 221.180	\$ 297.465
Administrativo B		\$ 212.802	\$ 286.197
Maestranza-Choferes y Serenos			
Unica		\$ 202.051	\$ 271.738
Operario Múltiple			
Oficial Superior Especializado		\$ 253.730	\$ 341.241
Oficial superior		\$ 238.310	\$ 320.503
Oficial de Primera		\$ 222.619	\$ 299.400
Oficial		\$ 216.944	\$ 291.768
Medio Oficial		\$ 214.149	\$ 288.009

GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

PABLO PAGEZ
SUB SECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.

ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

ANEXO I

ADICIONALES REMUNERATIVOS	PERIODO	
	OCTUBRE/NOVIEMBRE 2023	A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUXILIO MECANICO (con art.11)	\$ 535	\$ 720
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA	\$ 355	\$ 477
ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-	\$ 5.220	\$ 7.020
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD	\$ 598	\$ 804
ADICIONAL TALLER MECÁNICO (ACTA 19/07/17) (1)	\$ 11.371	\$ 15.293
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXPERTO	\$ 273	\$ 367
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASADOR	\$ 210	\$ 282
ADICIONAL MULTIFUNCION	\$ 11.984	\$ 16.117
PLUS MULTIFUNCION	\$ 897	\$ 1.206
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS	\$ 46.111	\$ 62.015
PRESENTISMO MAESTRANZA	\$ 37.059	\$ 49.841

GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

ADICIONAL PRODUCCION EXPENDEDORES		PERIODO	
DESDE (LITROS COMBT.)	HASTA (LITROS COMBT.)	OCTUBRE/NOVIEMBRE 2023	A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE
0	300.000	\$ 19.486	\$ 26.207
300.001	500.000	\$ 21.581	\$ 29.024
500.001	600.000	\$ 22.627	\$ 30.431
600.001	1.500.000	\$ 24.708	\$ 33.230
1.500.001	EN ADELANTE	\$ 26.793	\$ 36.034

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO	PERIODO	
	OCTUBRE/NOVIEMBRE 2023	A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE
ZONA 1 - TIERRA DEL FUEGO	\$ 47.895	\$ 64.414
ZONA 2 - SANTA CRUZ Y CHUBUT	\$ 39.904	\$ 53.667
ZONA 3 - RIO NEGRO Y NEUQUEN	\$ 30.328	\$ 40.788

ADRIAN VALLE
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 664-25 Acu 100-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.